

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202000162 00 (C202000162)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 5 de septiembre de 2022, con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y la Personera Municipal de Gachancipá.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

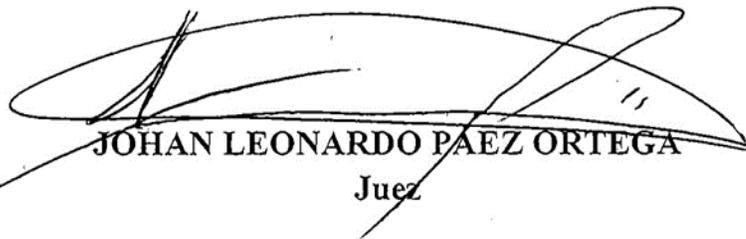
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Incorporar al expediente las comunicaciones emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y la Personera Municipal de Gachancipá, para los efectos legales correspondientes. En conocimiento de las partes.

Previo a decidir sobre el material fotográfico allegado por la parte demandante, se le requiere para que se sirva aportar evidencias que acrediten que la valla exigida en esta clase de asuntos se instaló junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el inmueble a usucapir, al tenor de lo señalado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., habida cuenta que la allegada no demuestra dicha situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez